

ORDENANZA N° 1.918/ 18

MONTE VERA, 13 de Marzo de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.709/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la norma citada en visto, en el capítulo XI del proyecto de las instalaciones reglamentarias, se establecen los servicios mínimos de salubridad;

Que mediante presentación registrada en esta Administración comunal bajo el N° 1834/17 se presenta proyecto referente a los Loteos denominados Praderas 1, Praderas 2 y Praderas 3 ubicados en la localidad de Ángel Gallardo;

Que éste proyecto consiste en el reemplazo de los pozos ciegos por biodigestor, propuesto oportunamente al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia, siendo menester la aprobación mediante un Acto Comunal mediante la cual se regule el sistema de tratamientos de líquidos cloacales aguas residuales;

Que es una propuesta superadora para el tratamiento de líquidos cloacales para reducir la contaminación del recurso subterráneo;

Que el Biodigestor permite resolver necesidades de saneamiento básico, en forma práctica y ambientalmente sustentable; siendo los costos de este sistema similares al de los pozos absorbentes, comúnmente llamado como pozo ciego;

Que uno de los problemas que afecta a la sustentabilidad del medio ambiente es el agua potable por su continua contaminación; Que el biodigestor es un sistema sencillo, ecológico, higiénico y económico en su mantenimiento, que tiene como función el tratamiento séptico de las aguas negras residuales, en donde el efluente luego de tratado, es infiltrado en el terreno inmediato donde termina su proceso, disminuyendo así la incidencia de enfermedades infectocontagiosas transmisibles por medio hídrico, minimizando los riesgos de contaminación;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

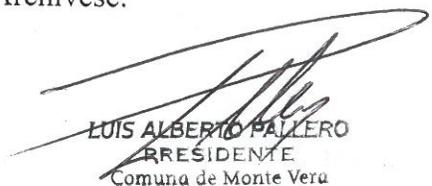
ARTICULO 1º) Incorpórese en el capítulo XI de la Ordenanza N° 1.709/16 apartado 11.4.0. el siguiente texto:

“ Establecese que los desagües cloacales, de los inmuebles que no cuenten con el servicio de la red cloacal, deberán efectuarse mediante la utilización de biodigestores para el tratamiento de los efluentes cloacales y aguas residuales”.

ARTICULO 2º) Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Alejandra Beltrame
Directora de Administración
Comuna de Monte Vera



LUIS ALBERTO PALLERO
PRESIDENTE
Comuna de Monte Vera